

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO - 60527

(15 ENE 2016)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: 25 ENE 2016
Firma:

Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa de Tecnología en Saneamiento Ambiental de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 53, 54 y 56 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el Decreto 1075 de 2015, y.

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que en cumplimiento de lo establecido en los Decretos 1403 de 1993, 837 de 1994 y 1225 de 1996, por medio de los cuales se reglamentó la Ley 30 de 1992 y se establecieron los requisitos para notificar e informar la creación y desarrollo de programas académicos de pregrado y de especialización de educación superior, el ICFES, con el objetivo de velar por la prestación del servicio público educativo y por la función social de la educación, verificó la información suministrada por la Institución sobre el programa Tecnología en Saneamiento Ambiental de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y lo registró en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

Que por medio de la Resolución N° 475 de 6 de febrero de 2006, el Ministerio de Educación Nacional confirmó por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al programa de Tecnología en Saneamiento Ambiental de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Que por medio de la Resolución N° 9426 de 12 de diciembre de 2006, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por un periodo de siete (7) años, al programa de Tecnología en Saneamiento Ambiental ofrecido por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Que por medio de la Resolución N° 10238 de 22 de noviembre de 2010, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al programa de Tecnología en Saneamiento Ambiental de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.


Que por medio de la Resolución N° 4223 de 20 de abril de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por un periodo de siete (7) años, al programa de Tecnología en Saneamiento Ambiental ofrecido por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación - CNA mediante radicado del 20 de noviembre de 2014, la acreditación de alta calidad del programa de Tecnología en Saneamiento Ambiental.

Que el Consejo Nacional de Acreditación - CNA, en sesión de los días 18, 19 y 20 de Noviembre de 2015, emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad, válida por cuatro (4) años contados a partir de la ejecutoria del acto de acreditación, al programa de Tecnología en Saneamiento Ambiental de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, previas las siguientes consideraciones:

*"Se ha demostrado que el programa de **TECNOLOGÍA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL** de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** con domicilio en la ciudad de Bogotá, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de renovación de la acreditación."*

-005.7

| | |
|---|---|
| NACIONAL | |
| Unidad de Atención al Ciudadano | |
| CERTIFICA | |
| Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica. | |
| Fecha: | 25 ENE. 2016 |
| Firma: |  |

RESOLUCIÓN NÚMERO

HOJA No. 2

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes.

- La trayectoria de 31 años de la Universidad Distrital formando tecnólogos en Saneamiento ambiental.
- El Proyecto Educativo del Programa, actualizado, pertinente y alineado con la Misión, la Visión y el PEI de la Universidad.
- La planta docente actual integrada por 18 profesores de tiempo completo vinculados a término indefinido, de los cuales 3 tienen título de doctorado y 15 de maestría. Actualmente 1 docente adelanta estudios de doctorado y otro está terminando maestría en el área. La población es de 509 estudiantes.
- La investigación formativa acorde con el nivel de formación tecnológica y los logros de los semilleros de investigación, los trabajos de grado y las ponencias de estudiantes en eventos nacionales e internacionales.
- La estructura curricular del programa que ofrece la formación en Tecnología en Saneamientos Ambiental con adecuada fundamentación teórica y práctica orientación a la formación integral, la interdisciplinariedad y la flexibilidad.
- La adecuada dotación de infraestructura física y tecnológica para el desarrollo de las actividades académicas y extracurriculares.
- Los adecuados recursos financieros que garantizan el normal desarrollo de las actividades de formación, de investigación y de proyección social de los estudiantes.
- La vinculación de los egresados a la dinámica académica del Programa que favorece que los procesos de formación estén articulados al entorno laboral y la implementación del "Protocolo de graduados", la realización de estudios de seguimiento, encuentros de egresados y actualización permanente de la base de datos.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **TECNOLOGÍA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL** de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ**, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Continuar con el fortalecimiento y cualificación de la planta profesoral, en cuanto a estudios a nivel de doctorado, en programas ofrecidos en universidades reconocidas a nivel nacional e internacional, alineados con las áreas de formación e investigación del Programa.
- Consolidar los grupos de investigación de modo que logren mayor visibilidad nacional e internacional fortaleciendo el desarrollo de tecnologías e innovaciones en áreas propias del Programa, actualmente se registran los grupos: AQUAFORMAT, BIONEMESIS y FLUORECIENCIA, de los cuales solo el primero está en categoría C de COLCIENCIAS.
- Continuar mejorando la eficiencia terminal en el Programa de manera que los tiempos de graduación tengan mayor coincidencia con la duración prevista de la carrera en su plan de estudios.
- Continuar fortaleciendo las actividades de internacionalización del currículo, movilidad de estudiantes y docentes a universidades e institutos de investigación dentro y fuera del país y la participación en redes y asociaciones académicas.
- Seguir adelante con el proceso de búsqueda de la excelencia académica y la ejecución de las acciones de mejora propuestas en el documento de Autoevaluación y en el Plan de Mejoramiento 2014 - 2017; en particular, considerar aspectos como fortalecer la formación en una segunda lengua, preferiblemente el inglés.

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación - CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente renovar la acreditación de alta calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Tecnología en Saneamiento Ambiental de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

En mérito de lo expuesto.

- 005..7

RESOLUCIÓN NÚMERO

H-31A No. 3

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

| | |
|-----------------------------|---|
| Institución: | Universidad Distrital Francisco José de Caldas |
| Programa: | Tecnología en Saneamiento Ambiental |
| Título a otorgar: | Tecnólogo en Saneamiento Ambiental |
| Lugar de desarrollo: | Bogotá D.C. |
| Metodología: | Presencial |

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma enunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **15 ENE 2016**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Gina Parody
GINA PARODY D'ECHEONA
 7/9/16

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 CONSEJO NACIONAL DE Acreditación
 Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
 Que la presente fotocopia
 fue comparada con la
 original y es auténtica.
 Fecha: **25 ENE 2016**
 Firma: *[Firma]*

Proyectó: Nicolás Garcés - Profesional - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
 Aprobaron: Jeannette Gilede González - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
 David Fernando Forero Torres - Director de Calidad para la Educación Superior
 Jalro Eduardo - Crisanch Rodríguez - Asesor Viceministerio de Educación Superior
 Natalia Ariza Ramírez - Viceministra de Educación Superior
 Magda Méndez - Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional

Código Proceso: 17543

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN


FECHA 25 ENE 2016

COMPARECÍO Uriel Cay Viera

REPRESENTANTE LEGAL APODERADO

INSTITUCIÓN Universidad Distrital

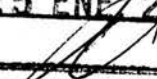
RESOLUCIÓN No. 00 SPA - 2016

FIRMA NOTIFICADO 

NOTIFICADOR Carlos A. J. J.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.

Fecha: 25 ENE 2016

Firma: 

[Faint, illegible text, possibly a stamp or footer]